## República de Colombia



## Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Segunda de Oralidad Magistrada Ponente: Gloría María Gómez Montoya

## MEDELLÍN, DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020)

ACCION	CONTROL I	NMED	IATO D	E LEGA	ALIDAD	
OBJETO	DECRETO	No.	059	DEL	MUNICIPIO	DE
	GUADALUPE					
RADICADO	050001 23	33 00	0 2020	00941	. 00	
ASUNTO	AUTO ADM:	ISORI	0			

En ejercicio de la competencia consagrada en el art. 151 núm. 14 del CPACA, se recibió para CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD el **Decreto No. 059 del 24 de marzo de 2020 del Municipio de Guadalupe**, que fue expedido en vigencia del Decreto 417 de 2020, por el cual el Presidente de la República de Colombia declaró "el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo del territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario."

Por cumplirse los requisitos legales, se impartirá el trámite previsto en el artículo 185 del CPACA; en consecuencia, el Despacho resuelve:

- 1.- **ADMITIR la demanda**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.
- **2.- NOTIFICAR personalmente** al señor Procurador Judicial delegado ante el Tribunal y al **Municipio de Guadalupe**, el contenido del presente auto.
- 3.- ORDENAR A LA SECRETARÍA fijar un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Dicho aviso se publicará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
OBJETO	DECRETO No. 059 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE
RADICADO	050001 23 33 000 2020 00941 00

4.- ORDENAR A LA SECRETARÍA remitir el anterior aviso al MUNICIPIO DE GUADALUPE, para que en virtud del deber de colaboración que le asiste a las partes (Art.78 núm. 8 del CGP), lo publique en su página web y en las demás redes sociales de que disponga la entidad, por el término de diez (10) días. De la publicación, se deberá allegar constancia al Tribunal Administrativo de Antioquia.

5.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 185 del CPACA, se **ORDENA EXHORTAR AL MUNICIPIO DE GUADALUPE** para que de existir antecedentes administrativos que dieron lugar a la expedición del Decreto objeto del medio de control, los remita dentro del término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto, con el fin de que obren como prueba en el proceso de la referencia.

6.- **Se advierte al Municipio y a los interesados** que las constancias requeridas y las intervenciones, serán recibidas en el correo <a href="mailto:tadmin07ang@notificacionesri.gov.co.">tadmin07ang@notificacionesri.gov.co.</a>

7.- **Se ordena a la Secretaria** que una vez expirado el término de la publicación del aviso, pase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

8.- **Vencido** el término para emitir concepto por el Ministerio Público, **se ordena a la Secretaría que ingrese el expediente a Despacho para fallo**, conforme el numeral 6° del artículo 185 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA

ACCION	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD			
OBJETO	DECRETO No. 059 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE			
RADICADO	050001 23 33 000 2020 00941 00			

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

3 DE ABRIL DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL